



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Especial N° 2019-00913-00.

Se pone en conocimiento, con los fines de rigor, la respuesta emitida por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en punto a la ausencia del registro civil de defunción del ciudadano ATANASIO RODRÍGUEZ CUÉLLAR.

Así, en tal contestación se adujo que se carecía de ese soporte, pero que la cédula de ciudadanía de aquel sujeto procesal fue cancelada por muerte, en el año 1985.

De esta suerte, **se requiere** al extremo rogante, en aras de que tome las medidas conducentes, tocantes a modificar el pedimento inicial, con miras a conformar adecuadamente el contradictorio, en orden a la circunstancia suscitada frente al aludido accionado. Con ese objeto, se concede el intervalo de 30 días, computados a partir de la notificación de la actual providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, han de aportarse las probanzas relacionadas con cualquier actuación tendiente a cumplir la carga impuesta.

Esto, en vista de que la actuación emprendida, imperativamente ha de remediarse en cuanto al aducido aspecto, lo que se torna ineludible, para efectos de proseguir con el trayecto ritual, comprometiendo a los individuos que efectivamente han de participar en ese contexto, cuya determinación le incumbe exclusivamente al extremo rogante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 5 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4cbb2dee369111b02ad2d376bb3145acfeee0bf4d93ac16c6fb79754c6b7
786**

Documento generado en 01/04/2022 04:46:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>